

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., ocho de febrero de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00708 00

1. Se requiere a la parte demandada para que, indique y allegue al plenario, la solicitud de sustitución de medidas cautelares que anuncia en el escrito por el que pide al Juzgado celeridad (Documento 06MemorialImpulso Procesal del expediente digital), como quiera que, de la revisión del expediente físico, así como su parte digital no avizora el Despacho ninguna solicitud encaminada a dicho fin.

2. En atención a la solicitud elevada por Iván Darío Torres Tello (Documento 12DerechoPeticiónJuzgado22 del expediente digital) y de la revisión del contenido del expediente, se encuentra que:

- El auto del 15 de julio de 2020 (folio 197 C.1) ordenó la inscripción de la demanda en los vehículos identificados con placas FPW610 y EJO926, a su vez, en el oficio por el que se comunicó tales cautelas (folio 199) se indicó erróneamente, además, de los vehículos ya reseñados la inscripción en el identificado con placa EJO933.

Por lo anterior y en consideración a lo establecido en el literal C del numeral 1° del artículo 590 del C. G. P., según el cual:

“Así mismo, el juez tendrá en cuenta la apariencia de buen derecho, como también la necesidad, efectividad y proporcionalidad de la medida y, si lo estimare procedente, podrá decretar una menos gravosa o diferente de la solicitada. El juez establecerá su alcance, determinará su duración y podrá disponer de oficio o a petición de parte la modificación, sustitución o cese de la medida cautelar adoptada (...)”

El Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. CANCELAR la medida de inscripción de la demanda que recae sobre el vehículo identificado con placa EJO933. Oficiéese anexando copia de la providencia arriba en mención.

SEGUNDO. Entréguese el oficio ordenado al señor Iván Darío Torres Tello o a su mandataria, la señora Yalín Lorena Rodríguez Rondón (Art. 298 del C. G. P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1d26768cf609054bf325b1f8788c0ce24c188544fcb62a533735c4d257
d8675**

Documento generado en 08/02/2021 10:18:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**